

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 12 de Octubre del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000205-2019-JN/ONPE

VISTO: El Informe N° 000177-2019-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Memorando Múltiple N° 000046-2019-GGC/ONPE, de la Gerencia de Gestión de la Calidad; así como el Informe N° 000323-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, publicado en la edición extraordinaria del diario oficial *El Peruano*, el 30 de setiembre de 2019, el Presidente de la República convocó, "a elecciones para un nuevo Congreso, para el día domingo 26 de enero de 2020";

Por Decreto de Urgencia N° 002-2019 se aprobaron "medidas para la realización de las elecciones para un nuevo Congreso", autorizando, a los organismos del Sistema Electoral, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales, a expedir reglamentos, normas y demás disposiciones que resulten necesarias para la realización del proceso electoral señalado en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, incluyendo aquellas destinadas a adecuar los procedimientos y plazos del cronograma electoral;

De acuerdo al marco normativo antes señalado, mediante los documentos de vistos, se ha determinado la necesidad de aprobar la Directiva: "Selección de Jefes, Coordinadores administrativos y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE en el marco de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020" Versión Única, cuyo objetivo es establecer reglas generales a observarse en la selección del personal que brindará servicios como Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para el desarrollo de las Elecciones Congresales antes citadas;

En ese sentido, la Gerencia de Gestión de la Calidad a través del Memorando Múltiple de vistos opina favorablemente a la aprobación de la Directiva en mención;

De conformidad con los dispositivos legales antes precisados y en uso de las facultades establecidas en el literal g) del Artículo 5° y el Artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en los literales s) y t) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, Secretaría General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano, de Gestión de la Calidad y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Directiva "SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCAL DE VOTACION DE LAS ODPE EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020", Versión Única que, como Anexo forma parte de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **TEWNLGM**



Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y de su anexo, en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE en la misma fecha.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/jcm/mbb/cmv





GERENCIA CORPORATIVA DE POTENCIAL HUMANO

SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCAL DE VOTACIÓN DE LAS ODPE EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020.

DIRECTIVA

<p>Elaborado por:</p> <p> Firmado digitalmente por ROBLES COLOMA Carolina Domitila FAU 20291973851 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12.10.2019 16:30:58 -05:00</p> <p>Abogada Gerencia Corporativa de Potencial Humano</p>	<p>Revisado por:</p> <p> Firmado digitalmente por PACHECO HERRERA Leslie Edilma FAU 20291973851 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.10.2019 16:50:36 -05:00 Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano</p> <p> Firmado digitalmente por TWANAMA ALTAMIRANO Walter Paul FAU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.10.2019 16:59:40 -05:00 Gerente de Gestión de la Calidad</p> <p> Firmado digitalmente por COLOMA MARQUINA Jose Manuel FAU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.10.2019 17:08:26 -05:00 Gerente de Asesoría Jurídica</p>
---	---

Versión: ÚNICA



	DIRECTIVA	Versión:	ÚNICA
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCAL DE VOTACIÓN DE LAS ODPE EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020.	Página:	2 de 8

INDICE

1.	OBJETIVO:	3
2.	ALCANCE:	3
3.	BASE NORMATIVA:	3
4.	REFERENCIA	4
5.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:	4
6.	NORMAS GENERALES:	5
7.	MECÁNICA OPERATIVA:	8
8.	VIGENCIA	8



	DIRECTIVA	Versión:	ÚNICA
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCAL DE VOTACIÓN DE LAS ODPE EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020.	Página:	3 de 8

1. OBJETIVO:

Establecer reglas generales a observarse en la selección del personal que brindará servicios como Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Local de Votación de la Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para desarrollo de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 165-2019-PC.

2. ALCANCE:

El ámbito de aplicación de la presente Directiva alcanza a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas y la Comisión de Selección que para esos efectos se conformará.

La Directiva se aplicará únicamente para el proceso de selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Local de Votación para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

3. BASE NORMATIVA:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso.
- 3.3. Ley N.º 26859 Ley Orgánica de Elecciones.
- 3.4. Decreto de Urgencia N° 002-2019, que aprueba medidas para la realización de las elecciones para un nuevo Congreso.
- 3.5. Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- 3.6. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- 3.7. Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.8. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, General de la Persona con Discapacidad.
- 3.9. Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado.
- 3.10. Ley 30161, Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos y Bienes y Rentas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado.
- 3.11. Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula la Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, y sus modificatorias.



	DIRECTIVA	Versión:	ÚNICA
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCAL DE VOTACIÓN DE LAS ODPE EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020.	Página:	4 de 8

- 3.12.** Resolución N° 083-2001-JNE, que aprueba el Reglamento de Tachas a los integrantes de Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.
- 3.13.** Resolución N° 155-2019-JNE, que aprueba el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, entre otros.
- 3.14.** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, que establece criterios para asignar una bonificación en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las Fuerzas Armadas.

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificatorias.

4. REFERENCIA

No aplica

5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

5.1. Definiciones

N°	Término	Definición
1	Accesitario	Persona ubicada en el cuadro de méritos final, que no ocupó alguna de las plazas vacantes y que puede sustituir, en estricto orden de mérito, a los seleccionados que resulten tachados, que desistan, que por cualquier otra razón se encuentren impedidos de asumir el cargo, que renuncien o a los que sean separados o destituidos.
2	La Comisión	Comisión de Concurso Público para la Selección de los Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Local de Votación de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.
3	Oficina Descentralizada de Procesos Electorales	Órgano temporal de la ONPE, encargado de la organización y ejecución de los procesos electorales en una determinada circunscripción territorial electoral, en concordancia con la normativa electoral vigente y las directivas emitidas por la ONPE.
4	Tacha	Recurso ciudadano para impedir que accedan a los cargos de JODPE, CAODPE y CLV, las personas que se encuentren incurso en las causales establecidas en el Reglamento de Tachas a los integrantes de las ODPE, aprobado mediante Resolución N° 083-2001-JNE, y en cualquier otra norma legal que resulte aplicable.
5	Invitación Directa	Mecanismo para asegurar la contratación de los servicios y el funcionamiento de las ODPE, en el supuesto que, como resultado de la convocatoria, no se hayan cubierto el número de vacantes requerido.



	DIRECTIVA	Versión:	ÚNICA
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCAL DE VOTACIÓN DE LAS ODPE EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020.	Página:	5 de 8

5.2. Abreviaturas:

N°	Abreviatura	Término
1	CLV	Coordinador de Local de Votación.
2	LOE	Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones
3	GCPH	Gerencia Corporativa de Potencial Humano
4	GCRC	Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas
5	GOECOR	Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional
6	GITE	Gerencia de Informática y Tecnología Electoral
7	JODPE	Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales
8	ODPE	Oficina Descentralizada de Procesos Electorales
9	ONPE	Oficina Nacional de Procesos Electorales
10	CAOPDE	Coordinador Administrativo de la ODPE

6. NORMAS GENERALES:

- 6.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 49° de la LOE, los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, funcionarios y los Coordinadores de Local de Votación son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público.
- 6.2. Al respecto, el Decreto de Urgencia 002- 2019 que aprueba las medidas para la realización de las elecciones para un nuevo Congreso, en su artículo 1° establece medidas urgentes y excepcionales que permitan a los organismos del Sistema Electoral garantizar el desarrollo de las elecciones para un nuevo Congreso, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 165-2019-PCM.
- 6.3. De manera concordada su artículo 2° dispone que los organismos electorales, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales, están autorizados a expedir reglamentos, normas y demás disposiciones que resulten necesarias para la realización del proceso electoral señalado en el artículo 3° del citado Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, incluyendo aquellas destinadas a adecuar los procedimientos y plazos del cronograma electoral. En ese sentido, la presente directiva norma la selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE.



	DIRECTIVA	Versión:	ÚNICA
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCAL DE VOTACIÓN DE LAS ODPE EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020.	Página:	6 de 8

- 6.4.** Al respecto, se debe entender que el concurso público es un proceso técnico que permite seleccionar al personal que prestará servicios como Jefes, Coordinadores Administrativos y los Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.
- 6.5.** El proceso de selección considerará los requisitos de educación, formación, experiencia y habilidades que guarde relación directa con las funciones inherentes al cargo; las mismas que se detallan en Procedimiento de Selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.
- 6.6.** Los concursos estarán a cargo de la Comisión, que será designada mediante Resolución Jefatural integrada por cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes.
- 6.7.** La Comisión está facultada para verificar, en el momento que lo estime conveniente, y sin previo aviso, la autenticidad de cualquier documentación que se presente como parte del proceso de selección.
- 6.8.** Los miembros titulares de la Comisión, considerando la cantidad de postulantes que se presenten al proceso de selección, y a efectos de cumplir con sus objetivos, dentro del plazo fijado, podrá disponer que los miembros suplentes y/o alternos se incorporen en calidad de titulares, sin perjuicio que la Comisión pueda solicitar, a su criterio el apoyo de personal de otros órganos de ONPE.
- 6.9.** Todas las actividades que impliquen toma de decisiones de la Comisión respecto de la realización de las fases de selección, serán registradas en un Libro de Actas.
- 6.10.** En el supuesto que, como resultado de la convocatoria, no se hayan cubierto el número de vacantes requeridos, y con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en el cronograma electoral aprobado con Resolución N° 155-2019-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, la Comisión podrá efectuar el mecanismo de invitación directa para asegurar la contratación de los servicios y funcionamiento de las ODPE, para lo cual se establecerá criterios de ponderación
- 6.11.** La comisión en la invitación debe considerar el perfil requerido, y criterios que permitan establecer una selección transparente y eficaz, asimismo los postulantes que no hayan aprobado la prueba de conocimientos no podrán ser invitados.
- 6.12.** Están impedidos de participar en el proceso de selección de JODPE, CAODPE y CLV, aquellas personas que se encuentren comprendidas en los siguientes supuestos:
- 6.12.1** Que sean, actualmente o hayan sido candidatas a elección popular en los últimos cuatro (4) años.
- 6.12.2** Que pertenezcan o hayan pertenecido formalmente a una organización política en los últimos cuatro (4) años.



	DIRECTIVA	Versión:	ÚNICA
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCAL DE VOTACIÓN DE LAS ODPE EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020.	Página:	7 de 8

- 6.12.3** Que aún sin pertenecer formalmente a una organización política, desempeñan o hayan desempeñado cargos directivos en alguna de dichas organizaciones en los últimos cuatro (4) años.
- 6.12.4** Que sean miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- 6.12.5** Que hayan sido condenadas penalmente por haber incurrido en alguno de los tipos penales contenidos en el Título XVI de la Ley N° 26859.
- 6.12.6** Que estén inhabilitadas para ejercer función pública.
- 6.12.7** Que estén incursas en el término para reingresar a cualquier organismo del Estado por haber sido destituido.
- 6.12.8** El cónyuge, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con los funcionarios que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.
- 6.12.9** Que tengan antecedentes policiales, judiciales y/o penales.
- 6.12.10** Otros impedimentos que establezca la Comisión que se plasmaran en las bases del proceso de selección.
- 6.13.** Los documentos presentados por los postulantes tienen el carácter de declaración jurada. El incumplimiento del perfil mínimo requerido para cada cargo, la comprobación de la falsedad de algún dato o de alguno de los impedimentos que se señalan en la presente directiva, en cualquier instancia del proceso de selección, faculta a la ONPE para excluir unilateralmente al postulante del proceso e iniciar las acciones legales que la ley señala; asimismo se precisa que cualquier gasto en el que haya incurrido el postulante con motivo de su participación en el concurso público, será de su entera responsabilidad.
- 6.14.** La Comisión determinará el número de accesitarios necesarios por cada cargo, a fin de cubrir las vacantes que se pudieran presentar en el supuesto que los titulares desistieran o en el caso que el JNE declare procedente la tacha interpuesta, o como consecuencia de la verificación posterior fuesen retirados del proceso de selección. Todo esto es con relación a la selección del JODPE, CAODPE y CLV.
- 6.15.** El cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad, en los aspectos de su competencia, de la GCPH, de la GITE, de la GCRC, de la GOECOR, La Comisión
- 6.16.** Las personas que resulten finalmente seleccionadas y contratadas como JODPE y/o CAODPE, deberá presentar la correspondiente Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el plazo y mediante los formatos establecidos en la Ley N° 27482 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2002-PCM; así como la Directiva N° 013-2015-CG-GPROD,



	DIRECTIVA	Versión:	ÚNICA
	SELECCIÓN DE JEFES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y COORDINADORES DE LOCAL DE VOTACIÓN DE LAS ODPE EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 2020.	Página:	8 de 8

aprobada con la Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, quedando la GCPH encargada de velar por el cumplimiento de esta norma.

- 6.17.** Los seleccionados deberán acudir obligatoriamente en todos los días, lugares y horas que se realizará la capacitación que se disponga en el aviso de resultados, incluso si esta se realiza dentro del período de tachas. Aquel que no concurra, será separado definitivamente del proceso.

7. MECÁNICA OPERATIVA:

La selección de JODPE, CAODPE y CLV, se realiza de acuerdo al Procedimiento de Selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

8. VIGENCIA

La presente directiva tiene vigencia hasta culminar el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

